



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 23 DE JUNIO DEL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:**



**VISTO:** El Memorándum N° 00331-2018-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe N°027-2018-GSP/MACA-MPB, de la Gerencia de Servicios Públicos, el Memorándum N° 0132-2018-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0114-2018-GAJ/MPB, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 094-2018-GM-WEMP/MPB, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N°031-2018-GPP-WCPE/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 121-2018-SGPTO-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, Memorándum N°015-2018-GM/WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el INFORME N°0134-2017-GSP/FLAZ-MPB, de la Gerencia de Servicios Públicos, referente a la FIRMA DEL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA EMPRESA PEOPLE OUTSORCING S.A.C.", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma de los Art. 91°, 191 ° Y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.- Artículo 20° Núm. 23).**- "Son atribuciones del Alcalde:... Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (...)".

Que, la **Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto** en su Art. 6° establece "la oficina de presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, con **INFORME N°0134-2017-GSP/FLAZ-MPB** de fecha 26 de Diciembre del 2017, el Gerente de Servicios Públicos recomienda a la Gerencia Municipal solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe si la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **PEOPLE OUTSORCING S.A.C.** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, genera egreso presupuestal a la Entidad.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 015-2018-GM-WFMP/MPB**, la Gerencia Municipal, remite a la Sub Gerencia de Presupuesto, para que emita su Informe Técnico Presupuestal, respecto a que si el referido Convenio irrogaría gasto presupuestal a esta Entidad Municipal, adjuntando para ello los actuados.

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**  
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante **Informe N° 121-2018-SGPTO-MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que la propuesta del Convenio indica que habiéndose evaluado, la **CLAUSULA QUINTA**: de las **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**; informo que no contempla que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, financie o aporte económico alguno para la realización de dicha actividad por lo que dicho convenio **NO TENDRA AFECTACIÓN O INCIDENCIA DE GASTO PRESUPUESTAL**.

Que, con **INFORME N°031-2018-GPP-WCPE-MPB** de fecha 31 de Enero del 2018, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal que es **PROCEDENTE** la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **PEOPLE OUTSORCING S.A.C.** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**; en razón que no tendrá afectación o incidencia presupuestal en los gastos de nuestra comuna.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 094-2018-GM-WFMP/MPB**, la Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de realizar un exhaustivo análisis legal con la finalidad de no soslayar la normatividad, para que emita su opinión legal, respecto al referido Convenio.

Que, con **INFORME LEW GAL N°0114-2018-GAJ/MPB** de fecha 12 de Febrero del 2018, el Gerente de Municipal, informa a la Gerencia Municipal que por las consideraciones anteriormente expuestas, este Despacho opina que es **VIABLE** la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PEOPLE OUTSORCING S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0132-2018-GM-WFMP/MPB**, la Gerencia Municipal, remite los actuados al Gerente de Servicios Públicos, a fin que su Despacho se sirva brindar un **ANÁLISIS TÉCNICO** relacionado al "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PEOPLE OUTSORCING S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**".

Que, con **INFORME N°027-2017-GSP/MACA-MPB** de fecha 14 de Marzo del 2018, el Gerente de Servicios Públicos recomienda a la Gerencia Municipal que de conformidad con lo opinado por las áreas administrativas, este Despacho concluye se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **PEOPLE OUTSORCING S.A.C.**, y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, genera egreso presupuestal a la Entidad.

Que, en ese sentido, **LA EMPRESA** es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la Republica del Perú, que trabaja para que sus clientes puedan enfocarse en la actividad principal de su negocio y para ello ofrece servicios profesionales especialmente diseñados para satisfacer sus necesidades de **OUTSOURCIND** e intermediación laboral y consultoría.

El objeto del presente Convenio de Cooperación es establecer el marco contractual que regule la instalación de elementos publicitarios, anuncios y avisos de publicidad exterior en los establecimientos, locales comerciales, muros, pared, ubicada en la Playa Miraflores y Playa Chorrillos que son de la Municipalidad y donde se instalaran la publicidad de las marcas Compañía Nacional de Chocolates del Perú.

Que, en base a los antecedentes y la normatividad vigente, realizando el análisis de las actuaciones de esta administración, se observa que el referido Convenio no vulnera norma legal alguna; por lo que resulta viable la **Suscripción** del presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PEOPLE OUTSORCING S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**".



## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0381-2018-GM-WFMP/MPB**, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a esta Gerencia con relación a la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PEOPLE OUTSORCING S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**".

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la "**SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PEOPLE OUTSORCING S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**", el mismo que comprende undécima (11) Cláusulas, debiendo ser Suscrito por el Titular de la Entidad.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, también a las demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE